

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018- 00057.

De conformidad con la solicitud que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 del Código General de Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de ALEXANDRA REYEROS NAVARRO y HERNANDO EDUARDO PACHÓN PADILLA contra LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, con base en la sentencia de 29 de noviembre de 2019 proferida por este Despacho (fls.121 y 122), la cual se encuentra debidamente ejecutoriada, por la siguiente suma de dinero:

1.1) \$3'000.000,00 M/cte. por concepto de agencias en derecho fijadas en el numeral 3° de la evocada providencia (fls.121 y 122, Cd.1).

1.2) Por los intereses de legales del 6% anual sobre dicho valor desde la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta que se verifique el pago.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR por estado esta providencia a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 306 *ibídem*.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en
el ESTADO ELECTRÓNICO No.95
Fijado el 11 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Civil 016

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c56d319d7690fd91042a130b0cb7f6181d62be5a6bb8cc3fe02870d5c92ea2**

Documento generado en 10/08/2021 05:38:30 PM